



Educación superior a distancia virtual

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE PREGRADO Y GRADO

Serie Documentos Institucionales

017



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE PREGRADO Y GRADO

Aprobado por el Consejo Académico el 4 de mayo de 2003.

Modificado en fecha 3 de junio del año 2011, mediante la resolución No.8-2011.

Modificado y aprobado el 9 de febrero de 2018, mediante resolución No.05-2018.

Última modificación y aprobación en sesión ordinaria del 5 de abril de 2022, mediante resolución 11-2022 del Consejo Académico de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA).



Santiago de los Caballeros,
República Dominicana

φ

Reglamento de evaluación de los aprendizajes de pregrado y grado

© Universidad Abierta Para Adultos, UAPA

Editor

Lennys Tejada Betancourt

Diagramación y diseño de portada

Rafael Emilio Genao

Corrección de estilo

Luisa Hernández

Primera edición: 2003

Primera modificación: 2011

Segunda modificación: 2018

Tercera modificación: 2022

Edición e impresión al cuidado de: Ediciones UAPA

Tels.: 809-724-0266 / 809-724-0269. Fax: 809-724-0329

Página web: www.uapa.edu.do

Reservados todos los derechos.

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio electrónico o gráfico.

Índice

<i>Capítulo I</i>	11
Ámbito de aplicación	
<i>Capítulo II</i>	12
De la naturaleza, definición, propósitos y tipos de evaluación de los aprendizajes	
<i>Capítulo III</i>	16
De los criterios, indicadores e instrumentos de evaluación	
<i>Capítulo IV</i>	25
De la evaluación final de la asignatura	
<i>Capítulo V</i>	27
De las responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de evaluación	
<i>Capítulo VI</i>	31
De las responsabilidades de facilitadores y participantes en los procesos de evaluación	
<i>Capítulo VII</i>	35
De la aplicación de la prueba de evaluación final (presencial o virtual)	

Capítulo VIII
De las calificaciones

39

CONSIDERANDO: Que la Universidad Abierta Para Adultos asume el Modelo Educativo por Competencia Centrado en el Aprendizaje, MECCA, que promueve la formación integral de sus participantes, para que como profesionales, muestren desempeños óptimos y pertinentes con las condiciones sociales y productivas propias de un mundo globalizado y cambiante.

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo por Competencia centrado en el aprendizaje (MECCA), conlleva a nuevos procedimientos de evaluación que permitan comprobar la adquisición de determinados conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas por el participante.

CONSIDERANDO: Que la evaluación por competencias es un proceso de retroalimentación y certificación de los aprendizajes de los participantes, de acuerdo con las competencias requeridas, mediante el análisis del desempeño en tareas, proyectos y resolución de problemas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia indica que toda institución de educación superior a distancia debe presentar evidencias de la existencia de una política y procesos definidos de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje conforme al modelo educativo asumido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia, establece que la evaluación de las competencias desarrolladas

por los estudiantes que han seguido un proceso de aprendizaje a distancia, debe ser sistemática, continua e integral.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Académico de la Universidad Abierta para Adultos considera en su capítulo XVII (artículos del 135 al 145) su sistema de evaluación, estableciendo los principios esenciales para la evaluación de los aprendizajes de cada participante en el desempeño de las actividades curriculares que le son propias al programa que está cursando.

CONSIDERANDO: Que la evaluación de los aprendizajes es de naturaleza continua y sistemática, y su finalidad esencial es el mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza y aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que luego de asumir el MECCA, en la UAPA se llevó a cabo una reforma curricular que implicó el diseño de un currículo por competencia, lo que conlleva a una redefinición de los criterios de evaluación de los aprendizajes por competencias.

VISTOS:

- La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior
- El Reglamento de las Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia

- Los Estatutos de la Institución
- El Reglamento Académico de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA)
- El Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje, MECCA
- El Reglamento del Facilitador y Carrera Docente
- El Reglamento de los Cursos Virtuales
- El Reglamento de Participantes

El Consejo Académico en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y el Reglamento Académico, **RESUELVE:** aprobar la modificación del Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes de Pregrado y Grado.



CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento tienen aplicabilidad en la Universidad Abierta para Adultos (UAPA), en su sede, los recintos, oficinas de apoyo y en todos los planes de estudios de pregrado y grado, independientemente de sus características disciplinares, niveles y duración. Así mismo, regularán la evaluación de los aprendizajes en aquellos planes de estudios de pregrado y grado producto de convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales, en los cuales la UAPA, previo acuerdo con dichas instituciones, decida formalmente su aplicabilidad.

Artículo 2. El presente reglamento regirá la evaluación de las competencias de los participantes en todos los ámbitos, contextos y actividades de aprendizaje reglados institucionalmente, vinculados con asignaturas o unidades curriculares evaluables en los programas de pregrado y grado de la UAPA, en las modalidades semipresencial y virtual.

Artículo 3. En este Reglamento se contemplan disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones Institucionales de la UAPA y las decisiones tomadas en instancias de competencia exclusivamente académicas, adscritas al Consejo Académico, a la Vicerrectoría Académica y al Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Artículo 4. Los procedimientos de evaluación del Curso Final de Grado, serán establecidos de manera específica, en el Reglamento de dicho curso.



CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y TIPOS DE EVALUA- CIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 5. La UAPA en su modelo educativo asume un currículo por competencias, las que se definen como la integración de un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que faculta a las personas para desempeñarse apropiadamente frente a la vida y el mundo del trabajo, donde intervienen el desarrollo reflexivo, responsable y eficiente de las tareas de aprendizaje, expresados en términos de lo que se debe conocer, lo que se debe hacer y lo que se debe ser.

Artículo 6. La evaluación es una actividad intencional y planificada desde el inicio de la docencia. Constituye un proceso de carácter integral, progresivo, flexible, participativo y científico, que tiene como finalidad proporcionar evidencias válidas y confiables que permitan verificar el rendimiento del participante y establecer las reorientaciones necesarias para el mejoramiento permanente del proceso educativo.

Artículo 7. La UAPA asume la evaluación de los aprendizajes como un proceso continuo y sistemático de diagnóstico, seguimiento, valoración y medición a que se somete el participante, tanto de forma individual como grupal, para comprobar los niveles de desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y valores del programa correspondiente a cada asignatura. Por lo tanto, la frecuencia



de las actividades de evaluación es continua durante todo el proceso educativo.

Artículo 8. En la UAPA, la evaluación por competencias de sus participantes en el proceso de aprendizaje es tanto cualitativa como cuantitativa. Implica una valoración permanente del rendimiento evidenciado por cada participante, con base en acciones verificables, con retroalimentación oportuna y mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Párrafo I: La evaluación cualitativa o continua busca verificar de forma progresiva los logros concretos que van teniendo los participantes durante el proceso de aprendizaje.

Párrafo II: La evaluación cuantitativa mide los logros alcanzados por los participantes y es expresada de forma numérica.

Artículo 9. La evaluación de los aprendizajes en la UAPA tiene como propósitos fundamentales:

- a) Diagnosticar niveles de logros de los participantes para adecuar los procesos de enseñanza y aprendizajes de acuerdo a las necesidades y posibilidades evidenciadas.
- b) Crear pautas, situaciones y actividades de aprendizaje que motiven al participante para que dedique a cada asignatura el tiempo y esfuerzo necesarios para lograr las competencias propuestas.
- c) Verificar los niveles de desarrollo de aprendizajes que han adquirido los participantes durante su proceso de formación, según los estándares asumidos por la Universidad.

- d) Retroalimentar al participante de manera oportuna y asertiva para que conozca de sus fortalezas y oportunidades de mejoras y reflexione sobre su propio proceso de aprendizaje.
- e) Verificar los niveles de logros de las competencias en cada asignatura y certificarlos a través de las calificaciones conforme a los criterios institucionales.

Artículo 10. El proceso de evaluación de los aprendizajes en la UAPA comprende dos tipos, según el momento y según los actores.

Según el momento:

a) La evaluación diagnóstica: Se desarrolla al inicio de una asignatura, curso, módulo o unidad de aprendizaje para recoger información acerca de los conocimientos previos que el participante posee sobre determinada área.

b) Evaluación formativa: Se realiza durante todo el proceso de formación y se aplica a través de las estrategias diseñadas para apoyar el aprendizaje de manera continua. Repercute en el ajuste de acciones que lleven al participante a lograr las competencias establecidas en la planificación del curso.

c) Evaluación sumativa: Tiene como propósito específico acreditar los aprendizajes mediante calificaciones. Esta forma de evaluación debe ser individual, porque la valoración de las competencias se determina de manera particular para cada persona.

Según los actores:

- a) **Heteroevaluación:** Es la evaluación llevada a cabo por el docente sobre el desempeño de los participantes.
- b) **Coevaluación:** Es un proceso de evaluación conjunta que realizan los participantes sobre el desempeño de sus compañeros, atendiendo a los criterios e indicadores establecidos en la UAPA. Permite a los participantes identificar y los desempeños esperados de sus pares y valorar su actuación dentro del grupo.
- c) **Autoevaluación:** Es la valoración que realiza el participante sobre su propio desempeño. Esta evaluación, de carácter metacognitiva, permite al participante asumir conciencia sobre su nivel de aprendizaje en función de los criterios e indicadores de evaluación previamente establecidos, optimizar su proceso de aprendizaje y participar de manera crítica en la construcción del mismo.



Artículo 11. La coevaluación y la autoevaluación son ejes transversales en los procesos de evaluación formativa, los cuales aportan un valor agregado a la formación de los participantes como responsables de su aprendizaje. El facilitador es el garante de orientar, dirigir y supervisar estos procesos.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS, INDICADORES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12. La UAPA asume criterios, indicadores e instrumentos para asegurar la transparencia, objetividad, confiabilidad y validez en la evaluación de los aprendizajes en los programas de pregrado y grado.

Artículo 13. Cada asignatura debe desarrollar la evaluación diagnóstica, la cual debe estar evidenciada en los cursos de plataforma virtual y los programas de asignaturas a fin de valorar los conocimientos previos de los participantes para que el facilitador pueda tomar decisiones que favorezcan el aprendizaje.

Artículo 14. Los criterios asumidos por la UAPA para la evaluación diagnóstica, son los siguientes:

Criterios	Indicadores
Pensamiento lógico y crítico	Realiza comparaciones, inferencias, abstracciones, argumentaciones. Emite juicios, recomendaciones, valoraciones. Evidencia transferencia de los conocimientos teóricos en la práctica y en la resolución de problemas.
Comprensión lectora	Captación del significado de palabras y oraciones. Identificación de detalles. identificación de la idea principal del texto. Identifica la causa y efecto de los sucesos. Formulación de hipótesis. Deduce el mensaje o enseñanza. Asocia ideas del texto con ideas personales.

Capacidad comunicativa	Expresa hechos, pensamientos y emociones de manera coherente. Lee, comprende e interpreta mensajes escritos en diferentes situaciones e intenciones comunicativas. Respeto las normas gramaticales, léxicas y ortográficas
Capacidad de análisis y síntesis	Descompone información. Establece causa y efecto. Establece conclusiones Hace representaciones gráficas.
Trabajo en equipo y colaborativo	Propicia el trabajo cooperativo y colaborativo Muestra disposición para el trabajo en equipo Participación, interés, interacción
Dominio de conocimientos	Recuerda y reconoce la información. Comprende e interpreta la información. Transfiere el conocimiento a nuevos contextos. Establece diferencias y relaciones Genera, integra y combina ideas. Valora, evalúa y critica en base a criterios específicos.

Artículo 15. Los criterios asumidos por la UAPA para la evaluación de los aprendizajes en las asignaturas, son los siguientes:

Criterios	Porcentaje
Producción oral e interacción	10%
Actividades semanales	30%
Trabajo de investigación	15%
Evaluación final de la asignatura	40%
Actitudes y valores.	5%

Artículo 16. Los criterios tendrán definido un conjunto de indicadores, los cuales permitirán evaluar en qué medida dichos criterios se cumplen en el proceso de aprendizaje.

Artículo 17. La producción oral e interacción son actividades que realiza el participante de manera sincrónica y asincrónica en entornos presenciales y virtuales, y comprenden: exposiciones, debates, chat, foro y panel.

Criterio	Indicadores
La producción oral e interacción	Dominio del tema: manejo y aplicación de los aspectos teóricos del tema.
	Organización de la información.
	Manejo adecuado del léxico, la redacción y ortografía.
	Pertinencia de la argumentación en las intervenciones.
	Creatividad y originalidad de las ideas externadas.
	Capacidad de cuestionamiento y criticidad de las ideas externadas.
	Utilización del lenguaje técnico – científico.

Artículo 18. Las actividades semanales son las tareas o acciones cuya naturaleza puede ser de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que realizan los participantes. Estas permiten al facilitador verificar el nivel de concreción de los resultados de aprendizajes declarados en las asignaturas. Comprenden: estudios de casos, resolución de problemas, diario reflexivo, mapas mentales y conceptuales, ejercicios, simulaciones, ensayo, cuestionarios, wikis, lecciones, diario de doble entrada, cuadro comparativo, prácticas in situ, prácticas de laboratorio, entre otras.

Criterio	Indicadores
Actividades semanales	Capacidad de búsqueda y selección de información
	Uso ético de la información
	Organización de la información
	Capacidad de análisis, síntesis y toma de decisiones
	Dominio de la redacción y ortografía
	Capacidad para aplicar los conocimientos en la práctica

Artículo 19. El trabajo de investigación es una actividad de carácter investigativo, de complejidad y extensión superior a una tarea semanal. Permite desarrollar en el participante la capacidad de reconocer, formular, aplicar y solucionar problemas utilizando la metodología de la investigación. Comprende: diseño de proyectos, estudio de caso, planteamiento y resolución de problemas, investigación documental, entre otras.

Párrafo: El trabajo de investigación debe ser desarrollado desde el inicio y su entrega será en la penúltima semana.

Criterio	Indicadores
Trabajo de investigación	Capacidad de búsqueda y selección de información
	Organización de la información
	Capacidad de análisis, síntesis y toma de decisiones
	Dominio de la redacción y ortografía
	Originalidad de las ideas presentadas y aportes realizados
	Capacidad para identificar, formular y resolver problemas
	Capacidad de aplicar los conocimientos y habilidades desarrolladas.

Artículo 20. La evaluación final consiste en una prueba (escrita u oral) que busca la valoración y comprobación de las competencias y resultados de aprendizajes declarados en el programa de asignatura, cuyo valor porcentual es de 40 puntos.

Párrafo. En el caso de las asignaturas con alto componente práctico, se podrá sustituir la prueba por: proyectos o portafolios. Estas estrategias deben ser validadas por el Director de Escuela y el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, para su aprobación e implementación, con las respectivas rúbricas de evaluación.

De la prueba o examen como evaluación final

Artículo 21. La prueba o examen como evaluación final (presencial o virtual) consiste en una serie de enunciados que se le plantean al participante y que éste debe responder en un periodo de tiempo preestablecido. Están compuestas por ítems de tipo objetivos y de ensayo.

a) *Los Ítems Objetivos:* Permiten evaluar procesos cognitivos para recordar, comprender y aplicar. Se refieren a una variable u objeto a la que se responde de una forma breve: marca, señal, número, frase corta, entre otras.

b) *Los Ítems de Ensayo:* Permiten evaluar capacidades y habilidades para aplicar, analizar, evaluar y crear. Se basan fundamentalmente en la resolución de problemas, análisis y resolución de casos o preguntas de desarrollo (abiertas o guiadas) a las cuales los evaluados deben responder con un razonamiento, argumentación, demostración, opinión, reflexión, valoración, elaboración, construcción, entre otros.

Criterio	Indicadores
La prueba o examen como evaluación final	Conocimiento
	Comprensión
	Aplicación
	Análisis
	Evaluación
	Creación

Del portafolio y proyecto como evaluación final

Artículo 22: El portafolio entendido como evaluación final, es una estrategia de evaluación cuyo formato de entrega puede ser físico o digital, que potencia la participación activa y autónoma

del participante en su propio proceso de aprendizaje, y permite al facilitador darle seguimiento sobre sus esfuerzos, progresos y logros. En él se expone la recopilación de documentos, imágenes, resolución de tareas y ejercicios, videos y evidencias que muestran los resultados de aprendizajes alcanzados, así como las habilidades y logros de los participantes, para razonar, cuestionar, analizar, sintetizar, producir o crear.

Criterio	Indicadores
Portafolio como evaluación final (Digital o físico)	Capacidad para buscar y seleccionar información.
	Organización de la información.
	Capacidad para sistematizar los contenidos a través de evidencias.
	Uso adecuado de la redacción y ortografía.
	Originalidad de las ideas presentadas y aportes realizados.
	Capacidad de reflexión y análisis sobre los desempeños y las evidencias.
	Manejo de herramientas tecnológicas.
	Capacidad para reconocer aprendizajes más importantes y su aplicación.

Artículo 23: El proyecto, entendido como evaluación final es una estrategia de evaluación donde se presentan productos y evidencias de las competencias desarrolladas durante la asignatura. Implica un conjunto de acciones planificadas de forma secuencial que promueven reflexiones coordinadas e interrelacionadas para alcanzar los resultados de aprendizajes esperados.

Criterio	Indicadores
Proyecto como evaluación final	Capacidad para buscar y analizar información
	Organización de la información
	Capacidad para sistematizar los contenidos y las competencias de la asignatura
	Uso adecuado de la redacción y ortografía
	Originalidad de las ideas presentadas y aportes realizados
	Manejo de herramientas tecnológicas
	Capacidad para aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en la práctica.

Artículo 24. La UAPA asume los principios éticos y morales, para la actuación a través de la formación en valores como aspecto intrínseco del proceso de aprendizaje. Están asociados al comportamiento mostrado en el desarrollo de los contenidos conceptuales y procedimentales, y son valorados de manera transversal en el desarrollo de las competencias y los resultados de aprendizajes esperados. Los valores y actitudes a evaluar en la UAPA, son los siguientes: integridad académica, cooperación, responsabilidad, honestidad y solidaridad.

Valores	Indicadores
Integridad Académica	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantiene una conducta acorde con las leyes nacionales y los reglamentos internos de la UAPA, las normas morales y las buenas costumbres. ● Realiza las actividades asignadas por el facilitador con autonomía, en un marco de respeto a la propiedad intelectual y siguiendo los cánones éticos al trabajo profesional establecido a nivel internacional.
Cooperación	<ul style="list-style-type: none"> ● Propicia el trabajo cooperativo y colaborativo como vía de aprovechamiento de las potencialidades colectivas. ● Muestra disposición para el trabajo en equipo
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Demuestra compromiso con el cumplimiento de sus deberes como participante y ciudadano. ● Manifiesta puntualidad en las diferentes facetas de su accionar estudiantil. ● Asume las consecuencias de sus acciones.
Honestidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Da reconocimiento al trabajo del otro ● Actúa con apego a la verdad. ● Se comporta y se expresa con sinceridad y coherencia.

Solidaridad	<ul style="list-style-type: none"> ● Comparte con sus compañeros. ● Promueve acciones para motivar y conducir a metas comunes. ● Se identifica con la preservación de la biodiversidad y su medio socio cultural. ● Escucha atentamente a los demás.
-------------	--

Artículo 25. Toda actividad de evaluación (excepto la prueba de evaluación final) que sea entregada fuera de los plazos establecidos se penalizará con una reducción en su calificación.

Artículo 26. Las actividades diseñadas para la evaluación de los aprendizajes, deben estar alineadas con los criterios, indicadores y resultados de aprendizajes declarados en el programa de asignatura.

Artículo 27. Los instrumentos de evaluación son herramientas destinadas a documentar los aspectos a verificar y sus resultados, con relación a las competencias a evaluarse. Estos son: la prueba, rúbrica, lista de cotejo, ficha de observación, escala de estimación o apreciación, entre otros.

Rúbrica	Lista de cotejo	Ficha de observación	Escala de estimación o apreciación
<p>Son un conjunto de criterios e indicadores, definidos a partir de los resultados de aprendizajes, para evaluar el desempeño de los participantes, a través de un producto, proyecto o tarea.</p>	<p>Es una herramienta que se utiliza para observar sistemáticamente un proceso a partir de una lista de indicadores (palabras, frases u oraciones) que señalan con claridad los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales que se debe evaluar en un proceso de aprendizaje.</p>	<p>Es una herramienta para la recolección sistemática de evidencias o datos. A partir de la conducta, comportamiento y acciones que realiza el participante.</p>	<p>Es una herramienta que consiste en una lista de criterios e indicadores acompañados de una o varias escalas con las cuales se podrá establecer el grado o medida en que estos se presentan en un sujeto o en un trabajo.</p>

CAPÍTULO IV **DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ASIGNATURA**

Artículo 28. Para la UAPA el criterio de evaluación final de la asignatura corresponde a la aplicación de diferentes estrategias y técnicas, tales como: pruebas (escritas u orales), portafolios o proyectos. Estas permiten evaluar los resultados de aprendizajes, en función de la naturaleza de la asignatura es del 40% del total de la calificación final.

Artículo 29. Para la UAPA las pruebas de evaluación final de la asignatura son instrumentos que permiten evaluar conocimientos, destrezas y habilidades. La efectividad de la prueba se garantiza mediante la elaboración de ítems acordes con las competencias específicas y resultados de aprendizajes esperados establecidos en el programa de la asignatura.



Artículo 30. Las pruebas de evaluación final deben tener las siguientes características:

- a) Garantizar la evaluación de las competencias establecidas en el programa de la asignatura.
- b) Estar elaboradas con ítems en correspondencia con los resultados de aprendizaje esperados de la asignatura.
- c) Contener los ítems de acuerdo a los diferentes niveles cognitivos de la taxonomía de Bloom, en su versión más actualizada, asumida por la Universidad.

- d) d) Tener los niveles de complejidad y extensión adecuados al tiempo establecido para la prueba, definido por la Universidad.
- e) Estar redactadas en un lenguaje claro y preciso, sin ambigüedad ni doble interpretación.
- f) Tener validez y confiabilidad.

Artículo 31. Las pruebas de evaluación final estarán estructuradas de la siguiente manera:

- a) Un espacio administrativo que especifique: la escuela, la asignatura, facilitador, tiempo de duración, disponibilidad e intentos permitidos (en los casos requeridos).
- b) Una parte técnica, donde se presentan los ítems objetivos y de ensayo con los diferentes niveles de dominio (recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar y crear), priorizando aquellos de mayor nivel de complejidad.
- c) En cada prueba se deberá indicar la distribución de los puntos que corresponden a cada uno de sus apartados.

Artículo 32. Cada asignatura dispondrá de un banco de ítems elaborados por los facilitadores, conjuntamente con los gestores de asignaturas del Centro de Innovación y Gestión Pedagógica (CINGEP).

Párrafo: Los ítems deberán ser revisados y actualizados anualmente y cuando se realicen modificaciones en los programas de asignaturas.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 33. La Dirección Académica tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Guiar y supervisar el proceso de la aplicación de las pruebas de evaluación final.
- b) Guiar y supervisar el proceso de la aplicación de las evaluaciones finales.
- c) Aprobar el calendario de aplicación de las pruebas finales.
- d) Coordinar con los directores de escuelas, coordinadores de carrera y departamentos académicos involucrados en el proceso, la selección de los facilitadores-jurados para la aplicación de las pruebas finales.
- e) Atender cualquier situación que requiera de su atención.



Artículo 34. La Dirección del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes tiene las siguientes responsabilidades relacionadas con el proceso de evaluación:

- a) Elaborar y publicar el calendario de aplicación de las pruebas de evaluación final teniendo en cuenta el calendario

académico y los diferentes grupos de participantes.

- b) Comunicar por escrito las fechas de la aplicación de las pruebas de evaluación final a todas las instancias correspondientes.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos en la evaluación de los aprendizajes.
- d) Ofrecer asesoramiento requerido al personal docente, acerca del proceso de evaluación de los aprendizajes.
- e) Asegurar que el proceso de elaboración de los ítems y de las pruebas se realice tomando en cuenta los criterios y estándares de calidad, establecidos por la Institución.
- f) Garantizar la seguridad, el control, las condiciones y logística del proceso de aplicación de las pruebas.
- g) Diseñar el calendario para la aplicación de las pruebas fuera de fecha y seguir el procedimiento establecido.
- h) Orientar el proceso de elaboración, organización y montaje a tiempo de las estrategias de Evaluación Final (proyectos o portafolios) que realizan los facilitadores en correspondencia con los lineamientos institucionales.
- i) Proponer acciones de mejora para el fortalecimiento del proceso de evaluación de los aprendizajes a partir de los informes de auditorías realizados en la Institución.



j) Coordinar con la Dirección del Centro de Innovación y Gestión Pedagógica (CINGEP) acciones que fortalezcan el proceso de evaluación de los aprendizajes.

Artículo 35. Las direcciones de escuela, coordinadores de carrera y departamentos académicos tienen las siguientes responsabilidades en el proceso de evaluación de los aprendizajes:

a) Supervisar el proceso de evaluación de los aprendizajes que realizan los facilitadores.

b) Remitir el nombre de los facilitadores de nuevo ingreso al Departamento de Evaluación de los Aprendizajes para las orientaciones del proceso de evaluación de los aprendizajes.

c) Designar los facilitadores-jurados responsables para la aplicación de las pruebas presenciales previamente seleccionadas a los grupos virtuales.

d) Garantizar que los facilitadores elaboren diferentes tipos de ítems, atendiendo a la Taxonomía de Bloom y a los resultados de aprendizajes establecidos en los programas de asignatura.

e) Garantizar que los facilitadores validen en los plazos establecidos el montaje de las pruebas estandarizadas de las asignaturas que imparten en la plataforma de exámenes.

f) Aprobar y autorizar conjuntamente con el Departamento de Evaluación de los aprendizajes la elaboración, organización y montaje a tiempo de las estrategias de evaluación



final (proyectos o portafolios) que realizan los facilitadores en correspondencia con los lineamientos institucionales.

- g) Dar seguimiento a los informes que remite el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, acerca de las situaciones presentadas durante el proceso, para la intervención y toma de decisiones futuras en momentos claves.
- h) Monitorear el proceso de validación y la aplicación de correcciones a las pruebas dentro de los plazos establecidos.
- i) Evaluar, aprobar o rechazar las solicitudes de pruebas fuera de fecha, de acuerdo al procedimiento establecido.
- j) Comunicar a los Departamentos de Evaluación de los Aprendizajes y de Servicios a los Participantes y Vida Universitaria las necesidades específicas de algún participante que requiera apoyo en el proceso de la aplicación de la prueba de evaluación final.



Artículo 36. Los procesos de aplicación de las pruebas de evaluación final, estarán establecidos en los procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES DE FACILITADORES Y PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 37. Los facilitadores de la UAPA, tienen las siguientes responsabilidades relacionadas con los procesos de evaluación de los aprendizajes:

- a) Implementar los tipos y modalidades de evaluación de los aprendizajes, a fin de valorar continuamente los logros y competencias de los participantes.
- b) Cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento acerca del proceso de evaluación de los aprendizajes.
- c) Diseñar el plan de evaluación: estrategias, actividades, instrumentos e indicadores y asignación de puntajes, tomando en cuenta los criterios de evaluación establecidos por la UAPA.
- d) Participar conjuntamente con los gestores en el diseño y actualización de actividades de evaluación para los cursos estandarizados.
- e) Crear las oportunidades necesarias para que la evaluación sea justa, suficiente y oportuna.



- f) Comunicar a los participantes al inicio de la asignatura que están cursando los procedimientos, criterios e indicadores que se tomarán en cuenta en la evaluación de los aprendizajes.
- g) Elaborar los diferentes tipos de ítems que formarán parte del banco de las pruebas, atendiendo a la Taxonomía de Bloom y a los resultados de aprendizajes establecidos en los programas de asignatura.
- h) Validar, en los plazos establecidos, el montaje de las pruebas estandarizadas de las asignaturas que se facilitan en la plataforma virtual.
- i) Montar a tiempo los lineamientos sobre las estrategias de evaluación final seleccionadas (proyectos o portafolios) y las rúbricas correspondientes.
- j) Retroalimentar permanentemente a los participantes de manera descriptiva, oportuna, pertinente y asertiva sobre sus logros u oportunidades de mejora.
- k) Evaluar las producciones de los participantes: tareas, actividades, trabajos de investigación, foros, entre otros, con las retroalimentaciones pertinentes en el plazo establecido.
- l) Aplicar los instrumentos correspondientes (rúbricas, lista de cotejo, escala de estimación, ficha de observación, entre otros) al realizar la evaluación de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.



- m) Publicar las calificaciones finales de las asignaturas que imparten en el plazo establecido en el Reglamento Académico.
- n) Realizar y reportar en el tiempo especificado las revisiones de calificación que le sean solicitadas por los participantes a través de la unidad académica correspondiente.
- o) Promover actuaciones éticas y responsables en los participantes durante el proceso de evaluación de los aprendizajes y tomar las medidas correctivas según el caso.
- p) Supervisar y corregir las evaluaciones finales garantizando el buen desarrollo del proceso.



Artículo 38. Los participantes inscritos en los diferentes programas de la UAPA, tienen las siguientes responsabilidades relacionadas con los procesos evaluativos:

- a) Asistir y cumplir, de acuerdo a su modalidad de estudios (semipresencial o virtual), con todas las actividades de interacción, prácticas guiadas, proyectos, investigaciones, artículos científicos, pruebas, portafolios, estudios de casos y cualquier otra sujeta a evaluación que considere el facilitador.
- b) Los participantes matriculados en las diferentes modalidades, deberán tener un mínimo de 72% en el cumplimiento de las actividades realizadas en la plataforma virtual. Este cumplimiento le otorga el derecho a la evaluación final de la asignatura.

- c) Los participantes de la modalidad virtual deben participar de su proceso de prueba final y prácticas, en función de la planificación institucional.
- d) Los participantes que se examinan de manera presencial deberán presentarse antes de la hora señalada para el inicio. En el momento de la entrega de la prueba, deberán presentar su carnet de la Universidad, o en su defecto, un documento de identidad personal con fotografía y deberán firmar el acta de asistencia.
- e) Los participantes que toman su prueba virtual por plataforma, deberán contar con los recursos tecnológicos necesarios para la misma, y estar virtualmente a la hora indicada para el inicio, así como presentar un documento de identidad personal con fotografía en los casos que se requiera y seguir las normas establecidas por la Universidad para tomar la prueba de evaluación final.

Párrafo 1: Los participantes deben mantener una actitud ética y responsable frente a las evaluaciones. La actuación fraudulenta en la que el participante incurra en alguna evaluación (plagio, uso de recursos documentales no autorizados, fraude o copia de sus compañeros, entre otros), traerá como consecuencia las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Disciplina y el Reglamento de los Participantes.

Párrafo 2. El incumplimiento de estas responsabilidades por parte de los participantes o los facilitadores, será sancionado según las disposiciones de los Reglamentos que le competen.

CAPÍTULO VII

DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL (PRESENCIAL O VIRTUAL)

Artículo 39. La prueba de evaluación final podrá aplicarse a los participantes de manera presencial o virtual.

- a) La aplicación de la prueba presencial: se realizará en las aulas asignadas por la Universidad, con la presencia del facilitador o un jurado examinador, quien solicitará al participante un documento de identidad con fotografía.
- b) La aplicación de la prueba virtual: se realizará a través de la plataforma o sistemas reconocidos por la Universidad. Se verificará la acreditación del participante a través de su documento de identidad con fotografía.



Artículo 40. Los participantes con necesidades educativas especiales, que así lo soliciten a las direcciones de escuelas o coordinaciones de carrera, podrán disponer de facilidades para la realización de las pruebas de evaluación en condiciones acordes a sus necesidades.

Artículo 41. El participante que se presente a tomar la prueba presencial, pasada media hora desde su inicio solo se le autorizará, si presenta una justificación válida sobre el porqué de la tardanza. La decisión será tomada por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Párrafo: Las pruebas virtuales tienen un tiempo específico de inicio y cierre. En caso de presentarse alguna dificultad en el momento de tomar la prueba, el facilitador podrá tomar la decisión de realizar las excepciones correspondientes.

Artículo 42. En las pruebas presenciales los participantes solo dispondrán en el aula del material autorizado para su realización. Se prohíbe la tenencia y uso de cualquier material de consulta, libros, apuntes, cuadernos, entre otros, así como los dispositivos electrónicos de comunicación, de almacenamiento de datos y computadoras de mano, al menos que sean autorizados por el facilitador.

Párrafo: Los celulares deberán permanecer en modo silencio y no podrán ser utilizados durante la aplicación de la prueba.

Artículo 43. Los participantes deberán mantener el ambiente de rigor y disciplina que requiere el desarrollo de las pruebas y abstenerse de cualquier irregularidad, tales como:

- a) Negarse a presentar los documentos de identidad requeridos.
- b) Suplantar o ser suplantado por otra persona y falsificar documentos de identidad.
- c) Tener un comportamiento irrespetuoso que altere el orden y normal desarrollo de las pruebas.
- d) Sacar notas para copiar o cualquier otro procedimiento de fraude.

- e) Tratar de conseguir información de los compañeros del aula o de cualquier otra persona en el exterior a través de algún mecanismo electrónico.
- f) Irrespeto a la persona responsable de la aplicación de la prueba, al facilitador o cualquier otra autoridad de la Universidad.

Artículo 44. Los participantes que incurran en las faltas expuestas en los literales a, b, c y f serán sometidos al Comité de Disciplina, quien evaluará la situación y emitirá las sanciones correspondientes.

Artículo 45. La actuación fraudulenta del participante durante la aplicación de la Prueba de Evaluación Final será calificada con nota de cero (0) puntos y su situación será informada a la Dirección de Escuela. En caso de que se compruebe una suplantación de persona al momento de tomar la prueba, el facilitador deberá rendir un informe a la Dirección de Escuela para las sanciones correspondientes.

Artículo 46. Para la realización de la Prueba de Evaluación Final el participante contará con el tiempo pautado según la programación académica.

Artículo 47. Si un participante no toma la prueba el día y la hora establecidos, por causa justificada, podrá solicitar una prueba fuera de fecha en la dirección de escuela o coordinación de carrera presentando las evidencias de la causa de su ausencia, en un plazo de dos (2) días a partir del cierre formal de la asignatura.

Artículo 48. La solicitud de prueba fuera de fecha puede ser aprobada o negada de acuerdo a la justificación y evidencias que presente el participante. Cuando es aprobada las direcciones de escuela, coordinaciones de carrera o departamentos académicos le comunicarán la decisión tomada al participante, indicándole fecha y hora en que tomará su prueba. Enviarán además al Departamento de Evaluación de los Aprendizajes la relación de los participantes que recibirán las pruebas fuera de fecha.

Párrafo: Cuando la solicitud de prueba fuera de fecha sea aprobada o rechazada, la dirección de escuela, coordinación de carrera o departamento académico debe comunicar dicha decisión al participante en un plazo no mayor de dos(2) días.

Artículo 49. El participante que se somete a la prueba fuera de fecha pierde el derecho a revisión de calificación.

CAPÍTULO VIII **DE LAS CALIFICACIONES**

Artículo 50. El Departamento de Registro es el responsable de informar a los facilitadores las fechas de publicación de calificaciones en el sistema académico, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 51. La calificación para aprobar en los programas de pregrado y grado es 70 puntos. Las calificaciones finales serán dadas por el facilitador(a) utilizando la siguiente tabla:



CALIFICACIONES QUE ACREDITAN PUNTUACIÓN

CALIFICACIÓN	VALOR
90-100	Excelente
80-89	Bueno
70-79	Satisfactorio
60-69	Reprobado
0-59	Reprobado

CALIFICACIONES QUE NO ACREDITAN PUNTUACIÓN

LETRA	VALOR
I	Incompleto
R	Retirado oficialmente
S	Satisfactorio
NS	No Satisfactorio
E	Exonerado
RI	Retirado por inasistencia o incumplimiento

Artículo 52. El facilitador publicará en el sistema académico las calificaciones finales en un plazo de cuatro (4) días a partir de la fecha oficial de término de la(s) asignatura(s) e informará al Departamento de Registro. Tendrá un plazo de cinco (5) días adicionales para firmar las actas de calificaciones en Registro.

Artículo 53. Las calificaciones finales estarán a disposición de los participantes, directores y coordinadores de carreras, en la página oficial de la Universidad una vez que el facilitador las haya publicado.

Artículo 54. El participante tiene derecho a solicitar la revisión de su calificación final en un plazo no mayor a 24 horas después de la publicación oficial de las calificaciones. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.

Artículo 55. La calificación en Incompleto (I) es una calificación provisional que se asigna a un participante, cuando después de haber cumplido con todas las asignaciones durante el curso, le falte el criterio del trabajo de investigación o la evaluación final de la asignatura para completar la calificación.

Artículo 56. El participante presentará la asignación pendiente directamente a su facilitador, en un plazo no mayor de dos (2) días después del cierre formal de la asignatura, por la vía que este le indique, o en su defecto, por la dirección o coordinación de carrera correspondiente.

Artículo 57. El facilitador completará la calificación, dentro de un plazo de dos (2) días después de finalizado el plazo establecido al participante. Si el participante no entrega la asignación pendiente en el tiempo estipulado, el facilitador reportará a Registro, la calificación acumulada.

Artículo 58. Finalizados los plazos anteriormente establecidos, sólo podrán realizarse modificaciones en las actas por disposición escrita de la Vicerrectoría Académica, según el procedimiento que se establezca al efecto.

Párrafo: Registro, las direcciones y coordinaciones de carrera deberán dar seguimiento a los facilitadores con reporte de calificaciones incompletas.

Artículo 59. Disposiciones finales:

- a) La aplicación del presente Reglamento es de rigor para la sede y los recintos. Ninguna instancia de la Universidad podrá adoptar medidas que alteren su implementación.
- b) Se faculta al Rector o Vicerrector en quien delegue, para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Reglamento.

Conocidas y aprobadas las modificaciones al presente reglamento, emitimos la resolución No.11-2022, en la sesión ordinaria del Consejo Académico, celebrada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, el día 05 de abril del año 2022.

Dr. Ángel Hernández
Rector



Dra. Yanet Jiminán
Secretaria General





Ediciones UAPA
809-724-0266
ediciones@uapa.edu.do